



ADMINISTRACIÓN
DE
JUSTICIA

JUZGADO DE INSTRUCCION Nº 13 DE MÁLAGA

C/ FISCAL LUIS PORTERO GARCIA. CIUDAD DE LA JUSTICIA. 1ª PLANTA

Teléfono: 951939053- 677982377. Fax: 951939153.

Email: atpublico.jinstrucc.13.malaga.jus@juntadeandalucia.es

Procedimiento: Dilig.Urgentes de Juicio Rápido 36/2022. Negociado: T

Nº Rg.: 571/2022

N.I.G.: 2906743220220005755.

Contra: [REDACTED]

Letrado/a: ARACELI VERGARA FERNANDEZ

SENTENCIA Nº 64/22

En MÁLAGA, a dieciséis de febrero de dos mil veintidós.

D./Dña. ISABEL TOBEÑA SANTAMARIA, MAGISTRADA-JUEZ del JUZGADO DE INSTRUCCION Nº 13 DE MÁLAGA,

EN NOMBRE DE SU MAJESTAD EL REY
ha dictado la presente sentencia:

VISTAS las presentes Diligencias Urgentes registradas con el número 36/2022 seguidas por un presunto delito de CONTRA LA SEGURIDAD VIAL, contra [REDACTED] nacido en Toledo (Brasil) el 14/04/1975, hijo de Orlando Raimundo y de María Socorro, con D.N.I. [REDACTED] y con domicilio en [REDACTED] sin antecedentes penales, defendido por la Letrado Dª. ARACELI VERGARA FERNANDEZ; siendo parte acusadora el Ministerio Fiscal;

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- En las presentes Diligencias Urgentes el Ministerio Fiscal ha formulado, al amparo del artículo 800.2 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, acusación contra [REDACTED] como autor responsable de un delito CONTRA LA SEGURIDAD VIAL del artículo 379.2 del Código Penal, sin concurrir circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal, solicitando se le impusiera las penas de multa de 6 meses, a razón de una cuota diaria de 8 euros, con responsabilidad personal subsidiaria en caso de impago y privación del derecho de conducir vehículos de motor y ciclomotores durante 1 año y 3 días.

SEGUNDO.- Conferido traslado al acusado, asistido de Abogado, de la acusación formulada en su contra por el Ministerio Fiscal, prestó aquel en el mismo acto expresa conformidad con los hechos que la sustentan, con la pena solicitada y, en su caso, con las responsabilidades civiles, e interesó, a través de su Abogado, se dictara sin más trámite sentencia de conformidad.

TERCERO.- Acto seguido se dictó sentencia *in voce*, documentándose el fallo en el acto por el Sr. Letrado/a de la Administración de Justicia, y una vez conocido el fallo del





ADMINISTRACIÓN
DE
JUSTICIA

mismo por el acusado y su Letrado presente, además del Ministerio Fiscal, manifestaron a este Juzgado su decisión de no recurrirla, por lo que se declaró la firmeza de la resolución.

CUARTO.- En la tramitación de este procedimiento se han observado las formalidades legales precedentes.

HECHOS PROBADOS

SE DECLARA PROBADO POR CONFORMIDAD DE LAS PARTES QUE:

ÚNICO.- Sobre las 0.35 horas del día 12 de febrero de 2022 el acusado, bajo los efectos de las bebidas alcohólicas que había ingerido, conducía el vehículo Peugeot Patner, matrícula [REDACTED] propiedad de [REDACTED] y asegurado en la Cía Seguros Bilbao, por el Bulevar Luis Pasteur de Málaga, pero como tenía sus facultades disminuidas, al girar hacia la calle Fiscal Luis Portero García, perdió el control el vehículo e impactó contra una farola allí existente, propiedad del Excmo Ayuntamiento de Málaga a la que causó desperfectos no tasados. Personada la Policía Local le practicó a las 23,37 horas la prueba de alcoholemia, que arrojaron como resultado la presencia mínima de 0,74 y 0,74 mg de etanol por litro de aire espirado.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Los hechos declarados probados son constitutivos de un delito CONTRA LA SEGURIDAD VIAL previsto y penado en el artículo 379.2 del Código Penal.

Dada la conformidad del acusado y de la defensa manifestada en el acto de la comparecencia de que se dicte sentencia de conformidad con el escrito de acusación, y atendiendo a que las penas solicitadas no exceden de los límites establecidos por los artículos 801 y 787 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, y no se estima que los hechos carezcan de tipicidad penal o que concorra cualquier circunstancia determinante de exención de pena o de su preceptiva atenuación, a tenor de lo dispuesto en el art. 793.3 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, ha de dictarse sentencia de estricta conformidad con la aceptada por las partes, si bien reduciendo en un tercio la pena solicitada.

SEGUNDO.- En aplicación del art. 240-2º de la Ley de Enjuiciamiento Criminal habrán de imponerse las costas procesales al acusado, y en cuanto a responsabilidades civiles procederá hacer pronunciamiento en los mismos términos de la conformidad.

VISTOS los preceptos legales citados y demás de general aplicación al caso

FALLO

Que debo condenar y condeno a [REDACTED] como autor criminalmente responsable de un delito CONTRA LA SEGURIDAD VIAL del artículo 379.2 del Código Penal, sin circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal, a la pena de multa de 4 meses a razón de una cuota diaria de 8 euros, lo que hace un total de 960 euros, con responsabilidad personal subsidiaria en caso de impago





ADMINISTRACIÓN
DE
JUSTICIA

y privación del derecho de conducir vehículos de motor y ciclomotores durante 8 meses y 2 días.

El acusado, conjunta y solidariamente con la Cia Seguros Bilbao, indemnizarán al Excmo. ayuntamiento de Málaga, en el importe en que se tasen los desperfectos ocasionados en la farola. Y al pago de las costas del procedimiento.

En caso de impago de la multa impuesta el condenado quedará sujeto a una responsabilidad personal subsidiaria de un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias que no fueren satisfechas.

Notifíquese la presente a las partes haciéndoles saber que la misma es firme y no cabe contra ella recurso.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo

E/

PUBLICACIÓN.- Leída que ha sido la anterior sentencia por el/la Magistrado/a Juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha, doy fe.

"En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal)".



